



CERTIFICADO DE IDONEIDAD "FAMILIA DE ACOGIDA"

Certificado de Idoneidad: Es el documento expedido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegados Institucionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes para constituirse como familia de acogida son aptos para ello.

Objetivo: Que las familias solicitantes se encuentren debidamente capacitadas, evaluadas y certificadas para poder recibir de manera temporal dentro de su familia a un niño, niña o adolescente que se encuentre viviendo una situación difícil, la cual le impide permanecer dentro de su seno familiar; esto en tanto se resuelva su situación jurídica de la persona menor de edad.

Población Dirigida: Personas interesadas en constituirse como Familia de Acogida, que vivan dentro del municipio de Guadalajara.

Requisitos: Para iniciar con el proceso de certificación es necesario llamar al teléfono 3347740302 ext.6218 y 6224, para solicitar una cita para la asesoría del trámite.

Los solicitantes deberán entregar completo y contestado el formato de "Solicitud de Familia de Acogida Temporal sin fines de Adopción", en los formatos autorizados por esta delegación receptora del trámite, debiendo acompañar la documentación que a continuación se refiere, de la persona o de la pareja, según proceda:

- I. Currículum Vitae;-----
- II. Copia de identificación oficial, presentando su original para cotejo y compulsa;-----
- III. Carta de exposición de motivación, señalando las razones por las que desean constituirse como familia de acogida, el perfil de niñas, niños y adolescentes y el número de niñas, niños o adolescentes que, en su caso, podría acoger;-----
- IV. Dos cartas de recomendación que incluyan domicilio y teléfono de quien las expide;-----
- V. Certificado de no antecedentes penales con antigüedad no mayor a seis meses, expedido por la autoridad federal y de la Entidad Federativa que corresponda a su domicilio o residencia habitual;------
- VI. Carta de aceptación de los solicitantes y de los familiares que vivan a su lado para constituirse como familia de acogida; ------
- VII. Acta de nacimiento del o los solicitantes de expedición reciente, no más de un año de antigüedad; ------
- VIII. Acta de matrimonio en caso de que se trate de una pareja unida en matrimonio, de expedición reciente, no más de un año de antigüedad; -----
- IX. En caso de que tengan hijos biológicos o adoptivos, acta de nacimiento de éstos; -----

















- X. Certificado médico de buena salud, expedido por institución oficial en materia de salud y el cual deberá incluir el número de cédula profesional del médico, impresa en hoja membretada oficial y con sello de la dependencia;
- XI. Exámenes y constancia médica con la que se acredite que no porta el VIRUS VIH (S.I.D.A.) y V.D.R.L., enfermedades infectocontagiosas, expedida por institución pública, así como exámenes toxicológicos que siguientes: incluyan los elementos anfetaminas, benzodiacepinas, cannabinoides, cocaína y opiáceos; ------
- XII. Prueba de Elisa Tercera Generación, antígenos, hepatitis "B" y "C", expedido por institución pública; ------
- XIII. En caso de que se tengan hijos, certificado de no maltrato de éstos, expedido por institución oficial; ------
- XIV. Comprobante de domicilio con máximo tres meses de expedición; ------
- XV. Constancia laboral especificando puesto, antigüedad, sueldo y horario laboral o comprobante de ingresos actualizado;-----
- XVI. Fotografía reciente a color tamaño credencial del o los solicitantes, tomada con una vigencia no mayor a tres meses; ------
- XVII. Fotografías de la casa en que habitan: fachada, sala, comedor, cocina, baños, recámaras, etcétera; tomadas con una vigencia no mayor a tres meses; y ------
- XVIII. Cinco fotografías de convivencias con amigos y familiares.-----

Recibida la solicitud se analizara y citará a la persona o personas interesadas a una entrevista, misma que se realizara por personal de psicología, quien le practicara los estudios psicológicos y valoraciones, para posteriormente ser entrevistados por el área de trabajo social quien realizara un estudio socioeconómico e investigaciones de campo correspondiente.

Los interesados deberán cursar un Taller para Padres, en el cual se les informará los aspectos psicosociales, administrativos y judiciales del cuidado, protección, crianza positiva y promoción del bienestar social de las niñas, niños y adolescentes.

Tiempo de Respuesta: Indefinido, según la demanda de solicitudes en trámite, pero no mayor a nueve meses.

Fundamento legal:

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos:

Art. 1 Las personas Gozaran de los derechos humanos reconocidos en dicha constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las condiciones que la Constitución establece y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.-----

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara











Art. 4 Establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Convención sobre los Derechos del Niño

Establece en su artículo 20 que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no pertenezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, siendo éste el responsable de garantizar de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños, como el Acogimiento en familia o en Hogares de guarda.

Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco

Art.22 Es derecho de niñas, niños y adolescentes ser recibidos por una familia de acogida previamente certificada, como medida de protección, de carácter temporal, así como acogimiento pre adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, conforme a lo estipulado en la legislación de la materia y la Ley general.

Art. 26 establece que el sistema nacional DIF o los sistemas de las entidades, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial. Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar.

En el segundo párrafo del Art. 26 establece que la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes expedirá los lineamientos y procedimientos para el registro, capacitación, evaluación, valoraciones de idoneidad y la expedición del certificado de idoneidad de familias de acogida y acogimiento pre adoptivo; y para la asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación.

Art. 61 establece que la información mínima para que el sistema nacional DIF administre, opere y actualice del registro de certificaciones otorgadas a una familia para fungir como familia de acogida.

Lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida del estado de Jalisco.

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara





🛞 www.difgdl.gob.mx